

BORRADOR

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE
AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS
DESFAVORECIDAS (FEAD)**

(2014-2020)



Unión Europea

Fondo de Ayuda Europea para las
personas más desfavorecidas



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
2. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA.....	3
2.1. SITUACIÓN	3
2.2. Privación material que se aborda	5
2.2.1. Descripción	5
2.2.2. Programas nacionales	7
2.3. OTROS.....	7
3. EJECUCIÓN	8
3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS.....	8
3.2. SELECCIÓN DE OPERACIONES.....	9
3.3. SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES ASOCIADAS	10
3.4. COMPLEMENTARIEDAD CON EL FSE	12
3.5. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.....	12
3.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	13
3.7. ASISTENCIA TÉCNICA	16
4. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS	17
5. PLAN FINANCIERO	19
5.1.1. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PO, CON EL COMPROMISO ANUAL DEL FONDO Y LA COFINANCIACIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE DEL PO (EN EUR)	19
5.1.2. PLAN FINANCIERO, CON EL IMPORTE DEL CRÉDITO FINANCIERO TOTAL DE LA AYUDA DEL PO POR TIPO DE PRIVACIÓN MATERIAL QUE SE ABORDA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO CORRESPONDIENTES (EN EUR)	19

1. IDENTIFICACIÓN

(200 caracteres)

Programa Operativo de Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2014-2020 (CCI 2014ES05FMOP001) para reforzar la cohesión social y contribuir a la reducción de la pobreza con un sistema de reparto alimentario que cubra necesidades básicas.

2. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Situación

Identificación y justificación de la privación o privaciones materiales que se van a abordar (4000 caracteres)

La crisis económica y financiera ha llevado consigo consecuencias negativas especialmente en la ralentización de las economías y el agravamiento del desempleo. En España, estas dos consecuencias íntimamente relacionadas produjeron un importante aumento del número de personas afectadas por ellas e incidieron principalmente en los colectivos de personas más vulnerables y con mayores dificultades de acceso al empleo.

Los últimos datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) para el segundo trimestre de 2014, revelan que se ha producido un incremento de la población ocupada de 402.000 personas (275.400 hombres y 127.000 mujeres) alcanzando un total de 17.353.000. El número de personas desempleadas se sitúa en 5.622.900 (184.400 hombres y 126.000 mujeres menos que en el periodo anterior). De esta forma, la tasa de paro cae hasta el 24,47% desde el 25,93%, siendo del 23,70% para los hombres y 25,38% para las mujeres. Por su parte, la tasa de actividad se sitúa en el 59,63% lo que implica que en un año la población activa se ha reducido en 232.000 personas. La tasa de actividad de los hombres aumenta 38 centésimas hasta el 65,86%, mientras que la femenina baja cuatro centésimas hasta el 53,71%.

Los hogares que tienen a todos sus miembros activos en paro se sitúan en 1.834.000, lo que representa una reducción del 7,3 % sobre el trimestre anterior. No obstante, esta cuestión sigue siendo una prioridad toda vez que durante la crisis se incrementó notablemente el número de hogares con todos sus miembros en situación de desempleo: Si según la EPA en el cuarto trimestre de 2007 tan sólo el 3,61% de los hogares tenían a todos sus miembros activos en paro, lo que suponía 441.700 hogares, los últimos datos disponibles (EPA del segundo trimestre de 2014) indican que ahora el porcentaje de hogares con todos lo miembros activos en situación de desempleo es del 13,71%, lo que supone 1.834.000 hogares. .

La Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de la Unión Europea (Estrategia Europa 2020, Tasa AROPE), se refiere a las personas que viven en hogares en los que se den, al menos, una de estas tres circunstancias:

estar en riesgo de pobreza, sufrir privación material severa y/o tener una baja intensidad de empleo. En España, esta tasa ha aumentado del 24,7% de la población en 2009, al 27,3% en 2013. Atendiendo a las tres circunstancias mencionadas, "tener una baja intensidad de empleo" ha sido la que ha experimentado el mayor incremento (del 7,6% en 2009 al 14,3% en 2013).

El riesgo de pobreza y exclusión afecta, en términos generales, de manera especial a familias monoparentales con hijos a su cargo y a población no comunitaria. Según la edad, la población infantil y los jóvenes son los más expuestos.

En España, la carencia material severa ha pasado de 4,5 en 2009 a 6,2 en 2013. Una de las consecuencias de la exclusión social de las personas más vulnerables, es la privación alimentaria. Al respecto, en lo relativo a la carencia material alimentaria, un 3,4% de hombres y un 3,5% de mujeres no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado a la semana. Estas cifras se unen al descenso en 479 del gasto medio por hogar en alimentos y bebidas no alcohólicas de 2008 a 2013, según la Encuesta de Presupuestos Familiares del Año 2013 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística.

La falta de recursos económicos limita las posibilidades de compra de productos básicos para el mantenimiento de una calidad de vida mínima, y por tanto, las posibilidades de acceder a una alimentación equilibrada y ajustada a las necesidades de las personas. El aumento de la demanda de ayuda alimentaria ha crecido en los últimos años. Según datos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), se ha producido un incremento aproximado de un 217% en el número de personas beneficiarias del Plan de Ayuda Alimentaria entre 2008 y 2012), lo que representa una preocupación prioritaria para la sociedad. A su vez, forma parte de la agenda institucional para el diseño de políticas públicas.

Desde 1986 y hasta 2013, la Unión Europea ha invertido recursos en el marco del Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión Europea. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha sido el encargado de adquirir los alimentos y de ponerlos a disposición de las entidades sociales en colaboración con FESBAL y Cruz Roja Española. Como dato significativo, entre 2007 y 2013 se ha pasado de 50,3 mill. destinados en 2007 a 85,6 mill. en 2013.

Para el periodo 2014-2020, la Unión Europea ha creado el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidos (FEAD) para apoyar las acciones de los Estados miembros proporcionando una amplia gama de asistencia material no financiera. En España, el FEAD se centrará en paliar la privación alimentaria.

Indicación del tipo de privación o privaciones materiales elegido para el Programa Operativo (200 caracteres)

De acuerdo con la situación indicada, España aplicará el Programa Operativo (en adelante PO) para abordar la privación alimentaria.

2.2. Privación material que se aborda

2.2.1. Descripción

Descripción de las principales características de la distribución de alimentos o ayuda material básica que se va a prestar y de las medidas de acompañamiento correspondientes. (4000 caracteres).

Etapas del proceso a ejecutar para hacer llegar los alimentos y las medidas de acompañamiento a las personas destinatarias del PO:

Etap 1: El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, contratará la provisión de suministros, gestionando la adquisición de los productos alimenticios designados para la cesta básica (según criterios de seguridad alimentaria, aspectos climáticos y medioambientales, consideraciones nutricionales y de primera necesidad, su perdurabilidad y su adecuación para el manejo y la distribución...) siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa nacional sobre contratación en el sector público. Para ello, el FEGA publicará en el BOE y en el DOUE una licitación dirigida a empresas agroalimentarias proveedoras para adquirir directamente alimentos que se distribuirán a organizaciones asociadas según lo que indique el pliego.

Etap 2: El FEGA establecerá el procedimiento y requisitos que han de cumplir: (I) las organizaciones asociadas (públicas o sin ánimo de lucro que reciban los alimentos de las empresas proveedoras y que abastecerán a las entidades sociales) y (II) las entidades sociales (públicas o sin ánimo de lucro que se encargarán de entregar los alimentos, mediante el consumo directo en sus locales -entidades de consumo- o mediante su entrega directa -entidades de reparto- y aplicar las medidas de acompañamiento a las personas destinatarias).

Etap 3: El FEGA diseñará un Plan de suministro, distribución de los alimentos y control que, sirviendo de documento de planificación, seguimiento y control, especificará:

- fases de reparto y plazos de entrega según las campañas;
- porcentaje de alimentos que recibirá cada región en función de criterios cuantitativos de reparto territorial previamente establecidos y justificados según indicadores objetivos de la situación socioeconómica;
- empresas agroalimentarias adjudicatarias y otras organizaciones intervinientes,

- procedimiento de solicitud de participación en el programa de entidades sociales como distribuidoras de alimentos entre personas destinatarias;
- procedimiento de selección de entidades sociales;
- organización y documentación de la distribución de alimentos y proceso de control del mismo;
- plan de seguimiento y control del Plan de suministros y definición y designación de unidades de control (autoridades competentes encargadas de garantizar el buen funcionamiento del Plan en todo el territorio).

Se dispondrá de un sistema informático de registro de los datos de ejecución de las operaciones del PO para la gestión técnico-financiera, seguimiento, verificaciones, auditorías y evaluación.

Etapa 4: Apertura del plazo de presentación de solicitudes de las entidades sociales interesadas en distribuir los alimentos entre las personas destinatarias y selección y autorización de las mismas, por parte del FEGA, en función de los criterios establecidos en la resolución descrita en la Etapa 2 y asignación de éstas a los Centros de Almacenamiento y Distribución (CADs) correspondientes en colaboración con las organizaciones asociadas designadas.

Etapa 5: La distribución de alimentos podrá realizarse por las entidades sociales bien mediante lotes de alimentos o mediante comidas elaboradas, por varias vías:

- En instalaciones propias.
- En albergues, escuelas, centros de cuidado infantil, etc.
- En puntos de distribución en la calle o mediante equipos itinerantes de calle para personas sin hogar.

Todas las entidades sociales, pondrán a disposición de las personas destinatarias alguna medida de acompañamiento (directamente o a través de otra organización), a excepción de las entidades que entreguen alimentos en centros de cuidado de niños o entidades similares. Las medidas de acompañamiento a llevar a cabo podrán ser las siguientes:

- Informar sobre los recursos sociales disponibles más cercanos.
- Derivar/reorientar a los recursos sociales.
- Prestación directa de servicios, programas, actividades... dirigidas a la inserción socio-laboral.

2.2.2. Programas nacionales

Descripción de los programas nacionales que se van a financiar (2.000 caracteres)

La programación española sobre política social del periodo financiero 2014-2020 está vinculada a la política de cohesión social de la Unión Europea y, por ende, a los objetivos estratégicos de Europa 2020. En concreto, en España, se está ejecutando el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social PNAIN 2013-2016 que tiene en consideración las directrices y recomendaciones europeas para luchar contra la pobreza y la exclusión social y en el que una parte de las actuaciones que contempla serán cofinanciadas con fondos del FSE, del FEDER y del FEAD.

El PNAIN, en el que han colaborado Ministerios, Comunidades Autónomas, Entidades locales y el Tercer Sector, marca las líneas estratégicas para intervenir en la mejora de la situación social de las personas que pueden estar en riesgo de exclusión. Además, establece medidas específicas para determinados grupos de población más vulnerables: personas mayores, con discapacidad, en situación de dependencia, víctimas de la violencia de género, inmigrantes, población gitana, víctimas de discriminación, reclusos y ex reclusos, personas con problemas de adicción y personas sin hogar. Incorpora también un objetivo transversal de lucha contra la pobreza infantil, y un fondo íntegramente dedicado a la atención de las necesidades básicas de los menores. El Plan comprende 240 medidas que se articulan en torno al empleo, las prestaciones sociales y los servicios esenciales.

Asimismo y, de conformidad con el Acuerdo de Asociación, para programar el objetivo temático 9 de los fondos MEC (*Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza*), el FEAD se verá complementado, a partir de 2014, con aquellas actuaciones FSE (ya sean Programas Operativos Regionales o Nacionales) que puedan servir como medidas de acompañamiento destinadas a mejorar la inclusión social de las personas destinatarias del FEAD.

2.3. Otros

Cualquier información adicional que se considere necesaria. (4000 caracteres)

Se entenderá como medidas de acompañamiento, el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas beneficiarias de la ayuda alimentaria.

En este sentido, cada entidad social deberá ofrecer como medida de acompañamiento la "Información sobre los recursos sociales más cercanos" para lo cual contará con algún tipo de folleto, hoja o panel informativo en el que se identifiquen los centros de servicios sociales, centros de atención social de entidades del tercer sector de

acción social y cualquier otro donde se lleven a cabo acciones dirigidas a la prevención, promoción e inserción social.

Dicha información se pondrá a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda, que deberán firmar una hoja de registro indicando la recepción de la información y los alimentos, excepto las personas beneficiarias de las entidades sociales de consumo y las personas sin hogar.

Otras medidas de acompañamiento que podrán ser realizadas por las entidades sociales de manera complementaria son:

- Derivar/reorientar a los recursos sociales, previo contacto con los mismos para establecer los canales de derivación, e informando a la persona beneficiaria del programa o actividad al que se le quiere derivar.

Se llevará a cabo un registro de las personas beneficiarias de la ayuda que hayan sido derivadas, en el que conste a qué recurso social ha sido derivada y el tipo de actuación.

- Prestación directa de servicios, programas, actividades, etc, dirigidas a la inserción socio-laboral, siempre que la entidad social cuente con una persona o un equipo de personas competentes en la materia.

Se llevará a cabo un registro de las personas beneficiarias de la ayuda que hayan recibido esta medida, en el que conste el tipo de actuación prestada.

3. EJECUCIÓN

3.1. Identificación de las personas más desfavorecidas

Descripción del mecanismo por el que se establecen los criterios de subvencionabilidad en relación con las personas más desfavorecidas, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan (2.000 caracteres)

Los alimentos se distribuirán en España, de forma gratuita, entre las “personas más desfavorecidas” que, según el artículo 2 (2) del Reglamento (UE) 223/2014, son las “personas físicas, ya sean individuos, familias, hogares o grupos compuestos por estas personas, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a criterios objetivos que hayan sido fijados por las autoridades competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando conflictos de intereses, o determinados por las organizaciones asociadas y aprobados por

esas autoridades competentes, y que comprenden elementos que permitan definir las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas”.

El Comité de Pilotaje del PO FEAD, formado por la Autoridad de Gestión, el Organismo Intermedio y el Organismo de Apoyo a ambos, establecerá y hará públicos los criterios y los requisitos de acceso a la ayuda que se aplicarán a las personas beneficiarias del PO.

Estos criterios serán comunicados a las entidades sociales para que puedan incluirlos en su solicitud de participación y posteriormente aplicarlos en la selección de personas más desfavorecidas.

3.2. Selección de operaciones

Criterios para la selección de operaciones y la descripción del mecanismo de selección, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan (2.000 caracteres)

Una operación en el marco del PO, se entenderá como tal si cumple lo establecido en el artículo 23 del Reglamento FEAD y si es referida a:

- Compra de alimentos a empresas agroalimentarias y su transporte a organizaciones asociadas encargadas del suministro a entidades sociales.
- Almacenaje de alimentos en las organizaciones asociadas.
- Gestión administrativa y suministro de alimentos, por parte de las organizaciones asociadas a entidades sociales, de acuerdo a la propuesta de distribución planificada por cada una de éstas y aprobada previamente por la organización asociada con la que se mantiene interlocución.
- Distribución gratuita de alimentos a personas destinatarias.
- Ejecución de medidas de acompañamiento por parte de las entidades sociales o, en su caso, por las organizaciones asociadas.
- Operaciones de Asistencia Técnica.

Los criterios de selección de estas operaciones son los siguientes:

- Cobertura territorial de las operaciones.
- Relación directa entre la operación y el ámbito de aplicación del PO.
- Ejecución de la operación en el periodo de la subvencionabilidad del gasto.

- Operaciones no financiadas por ningún otro Fondo o instrumento financiero de la Unión además del FEAD.
- Adecuación de las operaciones a las personas destinatarias.
- Enfoque de género transversal y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ciclo de cada operación.
- Enfoque de no discriminación en el ciclo de cada operación.

La Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio llevarán a cabo, conforme a los criterios recogidos en el PO, la selección de cada una de las operaciones quedando registro de las mismas según se establezca, y aplicando transversalmente procedimientos no discriminatorios y transparentes para todas las partes involucradas en el PO.

3.3. Selección de organizaciones asociadas

Criterios para la selección de las organizaciones asociadas, diferenciando, en su caso, los tipos de privación material que se abordan (2.000 caracteres)

Las organizaciones, denominadas entidades sociales, que voluntariamente y de forma altruista deseen participar en el PO FEAD haciendo llegar a las personas destinatarias alimentos de forma gratuita, deberán presentar su solicitud a aquellas organizaciones asociadas que se hayan asignado como interlocutoras. Las organizaciones asociadas, una vez hayan comprobado que las entidades sociales que deseen participar en el programa, cumplen con los requisitos exigidos, lo pondrán en conocimiento del FEGA, quien será el que finalmente autorice su participación. Una vez seleccionadas, cada una de las entidades sociales será asignada a una organización asociada con la que se establecerá la línea de comunicación durante cada campaña de suministro.

Tanto las organizaciones asociadas como las entidades sociales, deberán comprometerse a cumplir los siguientes requisitos comunes:

- Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y no ser sociedad mercantil.
- Estar legalmente registrada, salvo excepciones previstas en la legislación en la materia.
- Contar en sus estatutos con fines relacionados con la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos con perfiles similares a los establecidos para los grupos destinatarios del PO.
- Colaborar con las autoridades competentes en el control de la correcta distribución de alimentos a las personas destinatarias.

- Conservar los documentos y justificantes relacionados con el PO durante el periodo determinado al efecto por la normativa aplicable al FEAD, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- Informar a las personas beneficiarias de la ayuda obtenida del Fondo, colocando al menos un cartel o con información acerca de la operación que incluya la ayuda financiera de la Unión o con un emblema visible.

Específicamente, cada tipo de organización, según la función que desempeñe (organización asociada o entidad social), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Organización asociada

- Capacidad de almacenamiento y adecuación de medios para suministrar los alimentos entre las entidades sociales.
- Medios adecuados para realizar el seguimiento de las operaciones de las entidades sociales.

Entidad social

- Asegurar la puesta a disposición de los alimentos para las personas destinatarias de forma gratuita.
- Disposición de medios humanos y materiales suficientes para realizar la correcta distribución de alimentos y la puesta a disposición de medidas de acompañamiento.
- Poner a disposición de las personas más desfavorecidas beneficiarias de la ayuda, medidas de acompañamiento dirigidas a favorecer su inclusión socio-laboral, y tener la capacidad para justificarlo.
- Justificar el número de personas destinatarias que declara atender.
- Capacidad para justificar la entrega de alimentos según los criterios aprobados por el Comité de Pilotaje.
- Capacidad para recabar el consentimiento de las personas atendidas para comunicar sus datos a las autoridades competentes en materia de gestión y control del Plan según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Es preciso indicar que las organizaciones asociadas, además de suministrar alimentos a las entidades sociales, también pueden ejercer de entidad social que distribuye alimentos entre personas destinatarias. En tal caso, deberán cumplir también con los requisitos especificados para las mismas.

3.4. Complementariedad con el FSE

Descripción del mecanismo para garantizar la complementariedad con el FSE (4000 caracteres)

En el marco del PO FEAD se establecerán mecanismos para asegurar que las personas destinatarias se benefician, no sólo del derecho a la alimentación, sino también de otros recursos facilitados por los instrumentos que la Unión Europea habilita para reducir la situación de vulnerabilidad social y económica de los ciudadanos y ciudadanas europeas que la sufren.

Las operaciones FEAD se complementarían con aquellas financiadas por instrumentos de cohesión social existentes y, en concreto, por las operaciones de diversos Programas Operativos en los que se programe el Objetivo Temático 9 contemplado para el FSE en el artículo 9 del Reglamento UE 1303/2013, párrafo primero, punto 9) "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación".

Para ello se proponen los siguientes mecanismos de complementariedad:

- Intercambio de información y experiencias en materia de operaciones financiadas por ambos Fondos para detectar ámbitos y territorios de intervención en los que sea posible combinarlos y/o crear posibles sinergias entre los mismos así como compartir o elaborar metodologías conjuntas de actuación si fuera el caso.
- Participación de la Autoridad de Gestión del FEAD, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del FEGA) en el Comité de Seguimiento del PO de Inclusión Social del FSE y del resto de Programas Operativos que desarrollen entre sus objetivos temáticos el relativo al de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación.
- Incluir en la propuesta de distribución de las entidades sociales, un conjunto de medidas de acompañamiento que palien las condiciones personales y estructurales que generan en las personas destinatarias sus trayectorias de pobreza y desigualdad, lo cual se realizará mediante:
 - Sensibilización, información, intermediación social y laboral, derivación a recursos y actuaciones concretas que en el territorio estén financiados por el FSE y dirigidas a la inserción o reinserción social y laboral de las personas más desfavorecidas con perfiles similares a los del PO FEAD.

3.5. Estructura institucional

La identificación de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación cuando proceda, la autoridad de auditoría y el organismo al que la Comisión realizará los pagos (2.000 caracteres)

- España ha designado como Autoridad de Gestión del PO del FEAD, a la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo adscrita a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- España ha designado como Autoridad de Certificación del PO del FEAD, a la Subdirección General Adjunta de Certificación de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- España ha designado como Autoridad de auditoría del PO del FEAD a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) siendo éste un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La instrumentación de las funciones de la Autoridad de Auditoría se hará de acuerdo con los sistemas institucional, jurídico y financiero del Estado miembro, conforme a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas y los acuerdos que, en aplicación de las indicadas normas, firmen los órganos de control interno con competencias en esta materia, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico comunitario.
- España ha designado como Organismo Intermedio del PO del FEAD al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del FEAGA. Durante el período de duración del PO se podrán incorporar otros Organismos Intermedios.

Aparte de esta estructura institucional, España ha decidido incorporar la figura de Organismo de Apoyo a la Autoridad de Gestión y al Organismo Intermedio, en todo lo relativo a las medidas de acompañamiento y a la determinación de las personas destinatarias de la ayuda alimentaria, que será ejercida por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia (en adelante DGSFI) perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las labores de seguimiento general del Programa se realizarán por parte de un Comité de Pilotaje del FEAD compuesto por la Autoridad de Gestión, el Organismo Intermedio y el Organismo de Apoyo. A las reuniones de dicho Comité podrán ser invitadas de modo puntual otras entidades implicadas en el desarrollo del Programa.

3.6. Seguimiento y evaluación

Descripción del modo en que se va a realizar el seguimiento de la ejecución del programa. (4000 caracteres)

La Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, como Autoridad de Gestión es la responsable última de la gestión del PO. La citada Autoridad,

el FEAGA y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (específicamente en relación con las medidas de acompañamiento), serán partícipes del seguimiento, la evaluación y el control del PO a través del Comité de Pilotaje del FEAD, actuando de conformidad con las directrices establecidas por la normativa nacional y comunitaria, teniendo en consideración las instrucciones y recomendaciones de la Comisión, a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración y puesta a disposición de un sistema informático de registro de los datos de ejecución de todas las operaciones del PO, necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación y que cumplirá con todas las prescripciones técnicas necesarias para responder a la solicitud de datos que la Unión Europea pueda realizar sobre la ejecución de PO.
- Mantenimiento y actualización del sistema informático de registro de datos y divulgación y formación sobre su estructura y funcionamiento.
- Aseguramiento de la disponibilidad de la información necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a certificar.
- Elaboración de informes de seguimiento anuales y finales del PO que cumplan con los requisitos reglamentarios y, envío de los mismos a los agentes principales, incorporando sus comentarios en la versión final que se enviará a la Comisión Europea.
- Aplicación de una encuesta estructurada sobre personas destinatarias en 2017 y en 2022 de conformidad con el modelo adoptado por la Comisión. (Artículo 17 Apdo. 4 del Reglamento (UE) 223/2014).
- Realización de la evaluación del PO durante el periodo de programación, para evaluar la eficacia y la eficiencia de la Programa Operativo.
- Colaboración con la Comisión en la elaboración de la evaluación ex post que determine la eficacia y eficiencia y la sostenibilidad de los resultados obtenidos y el valor añadido del Fondo.

Las funciones en materia de seguimiento y evaluación que ejercerá el Organismo Intermedio por delegación de la Autoridad de Gestión serán, entre otras, las siguientes:

- Establecer procedimientos, en colaboración con la Autoridad de Gestión, que garanticen que la selección de las operaciones se realiza de conformidad con criterios aplicables al PO y se atiende a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución.
- Registrar y almacenar (en colaboración con las organizaciones asociadas encargadas del suministro), en el sistema informático habilitado para el seguimiento y la evaluación, la información relativa a los

datos contables y de gestión financiera, la ejecución física, los resultados de las verificaciones, auditorías y evaluación de las operaciones ejecutadas.

- Presentar las certificaciones de gasto con el detalle y la periodicidad requeridos por la Autoridad de Gestión.
- Garantizar, frente a la Autoridad de Gestión, que se ha llevado a cabo la entrega de los productos alimentarios y la realización de las medidas de acompañamiento, que se ha efectuado realmente el gasto declarado en relación con las operaciones, y que éste cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia. Para ello, se llevarán a cabo los controles precisos y las verificaciones “in situ” necesarias para comprobar que la distribución se está realizando de acuerdo con las propuestas de distribución aprobadas. A efectos de garantizar frente a la Autoridad de Gestión el cumplimiento de todo lo dispuesto en este punto, se firmará un certificado de verificaciones y se elaborará un Informe del resultado de las mismas, que acompañará a cada certificado de gastos presentado a la Autoridad de Gestión en el modelo que se establezca. Asimismo, remitirá toda la información que le sea requerida por la Autoridad de Gestión en este sentido.
- Elaborar la parte que le corresponda de los Informes de seguimiento anual y final del PO, cumpliendo con los requisitos reglamentarios, remitiendo éste a la Autoridad de Gestión en las fechas que se establezcan. Cada informe especificará, cuantificará y analizará los datos e indicadores de resultado y realización que solicite la Unión Europea y otros que se acuerden entre el FEAGA y la Autoridad de Gestión.
- Trasladar a las organizaciones asociadas la información comunicada por la Autoridad de Gestión en relación con la adecuada gestión y ejecución del PO.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión en la realización de las evaluaciones vinculadas al seguimiento del PO y facilitarle la información necesaria para que se puedan llevar a cabo el resto de las evaluaciones pertinentes. A tales efectos, prestará su colaboración y participará en cuantos comités o grupos técnicos de Evaluación, nacionales o comunitarios, se le requiera.
- Asegurarse de que disponen de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la Autoridad de Certificación.

3.7. Asistencia técnica

Descripción del uso previsto de la asistencia técnica con arreglo al Art. 27, Apdo. 4, incluyendo las acciones para reforzar la capacidad administrativa de los beneficiarios en relación con la buena gestión financiera de las operaciones (4.000 caracteres)

En el contexto del PO, se aplicará una dotación presupuestaria que ascenderá al 2% de la asignación del Fondo a actividades de Asistencia Técnica, concebida para facilitar una aplicación eficaz de las actuaciones previstas en el PO, optimizando la eficiencia de la intervención mediante la puesta en marcha de mecanismos que faciliten la preparación del PO y la posterior gestión junto con la ejecución del sistema de seguimiento, evaluación y control.

Las operaciones que podrán implementarse, en su caso, en el marco de la Asistencia técnica se describen a continuación:

Operación 1: Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control

Esta operación contempla acciones de Asistencia técnica destinadas a cubrir las necesidades del PO, en particular, las exigidas por la normativa comunitaria y estatal en materia de gestión de Fondos y en concreto del FEAD. Las actividades previstas, entre otras, son las siguientes:

- Planificación, programación y puesta en marcha del PO;
- Apoyo a la gestión de la intervención, seguimiento, auditorías y controles de las operaciones del PO;
- Acciones de coordinación con el FEGA y organizaciones asociadas, así como otros organismos claves para el correcto desarrollo del Plan.
- Diseño y desarrollo del sistema informático como soporte tanto de la gestión como del seguimiento y la evaluación y también la comunicación y transmisión de información entre entidades implicadas en el PO.

Esta operación promoverá y velará por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, verificando y asesorando la aplicación de estos principios en las operaciones que se desarrollen con cargo al PO.

Operación 2: Asesoramiento a agentes en el desarrollo del PO

Esta operación se concretará en acciones de asesorías y/o formación de las personas encargadas de la gestión, seguimiento, evaluación y control y también de la distribución de alimentos, así como del desarrollo de medidas complementarias del PO.

Las actividades formativas que se desarrollarán serán aquellas que, en mayor medida, contribuyan a la eficiencia de las operaciones incluidas en el PO, así como que faciliten el respeto de la normativa comunitaria y garanticen la coherencia de las acciones con el objeto del PO. La operación incorporará los principios horizontales para que las personas gestoras puedan incorporarlos en el desarrollo de las actuaciones, la gestión, seguimiento, evaluación y control de las operaciones.

Operación 3: Evaluación; información y comunicación

Esta operación irá encaminada a garantizar la efectividad y difusión de las actuaciones propuestas, mediante la realización de encuentros/seminarios y evaluaciones, acciones de información y comunicación, que faciliten su desarrollo y que serán complementadas con la puesta en marcha del sistema informático que garantice el seguimiento y la evaluación (Operación 1). Incluye acciones de: Información, difusión y publicidad del PO; Evaluaciones externas ex ante, durante la programación y ex post.

4. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

Descripción de las medidas adoptadas para que participen todas las partes interesadas pertinentes así como, si procede, las autoridades competentes regionales y locales y otras autoridades públicas en la preparación del PO (2.000 caracteres)

En cumplimiento del principio de asociación establecido en el reglamento FEAD (artículo 5. Apdo. 9), se ha trabajado con las partes interesadas para asegurar que, desde un inicio, las organizaciones relevantes estén involucradas en la preparación del PO FEAD 2014-2020 con el fin de garantizar que el contenido de la programación cuente con un amplio consenso de todas las partes y dé respuesta a los retos y necesidades reales de los diferentes colectivos.

El canal de comunicación abierto ha sido la realización de consultas públicas a través de la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (empleo.gob.es), del FEGA y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como correos de difusión para contar con las aportaciones de las partes interesadas.

La naturaleza de entidades consultadas responde a la siguiente tipología:

- Autoridades públicas (estatal, regional y local).
- Agentes económicos y sociales.
- Representantes de la sociedad civil, ONGs y representantes de los principios horizontales.

Los criterios utilizados para la selección de las organizaciones consultadas han sido:

- La relevancia, competencia y representatividad de las organizaciones y sus áreas de actividad en función de su vinculación al objetivo general del PO y con competencia y experiencia en las áreas temáticas de intervención.
- Nivel de cobertura adecuado de las organizaciones de acuerdo con su ámbito territorial de intervención (nacional, regional y local).
- Capacidad de participación activa: fundamentalmente relacionada con los criterios anteriores.
- Interés manifestado en la temática prioritaria de aplicación del FEAD.

El contenido de la consulta se ha centrado, entre otros, en aspectos tales como la difusión de información sobre el Fondo Europeo FEAD, el proceso de elaboración del PO, y los plazos de apertura y cierre para la recogida de información. En el proceso de consulta se resaltarán el objetivo de dar visibilidad y difusión al FEAD con la intención de elaborar un PO transparente y participativo mediante la colaboración de organizaciones pertinentes que tengan interés en contribuir a la mejora de la estrategia y desarrollo del Programa Operativo.

5. PLAN FINANCIERO

(Texto: 1.000. Datos en formato CSV o XLS)

FORMATO DE LOS DATOS FINANCIEROS (APDO. 5):

5.1.1. Plan de financiación del PO, con el compromiso anual del Fondo y la cofinanciación nacional correspondiente del PO (en EUR)

(un cuadro en el que se especifique, para cada año, de conformidad con el artículo. 20, el importe del crédito financiero previsto para la ayuda del Fondo y la cofinanciación)

	Total	2014	2015	2020
Fondo (a)					
Cofinanciación nacional (b)					
Gasto público subvencionable (c) = (a) + (b)					
Porcentaje de cofinanciación (d) = (a) / (c)					

5.1.2. Plan financiero, con el importe del crédito financiero total de la ayuda del PO por tipo de privación material que se aborda, así como las medidas de acompañamiento correspondientes (en EUR)

(Un cuadro en el que se especifique, para todo el período de programación, el importe del crédito financiero total de la ayuda del PO por cada tipo de privación material que se aborda, así como las medidas de acompañamiento correspondientes).

TIPO DE ASISTENCIA MATERIAL	GASTO PÚBLICO SUBVENCIONABLE
Total	
Asistencia técnica	
<i>Tipo de asistencia material 1</i>	
medidas de acompañamiento correspondientes	
<i>Tipo de asistencia material 2</i>	
medidas de acompañamiento correspondientes	
(...)	
<i>Tipo de asistencia material n</i>	
medidas de acompañamiento correspondientes	